

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA

ESTABLECE PLANTA DEL PERSONAL  
NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 09.10.96 01444

Vistos: Lo dispuesto en las Leyes Orgánicas Constitucionales Nros. 18.575 y 18.962, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y de Enseñanza, respectivamente, en la Ley 18.834, la facultad contemplada en el artículo 11 letra e) del DFL. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la actual planta del personal no académico de la Universidad de Santiago de Chile, readecuada por decreto universitario N° 100, de 1994, fue establecida mediante decreto universitario N° 881 de 1987.

2.- Que el citado acto administrativo fue dictado antes de la entrada en vigencia de la ley N° 18.834 sobre estatuto administrativo, por lo que el encasillamiento del personal fue dispuesto de manera discrecional por la autoridad universitaria de la época y sin sujeción al cumplimiento de los requisitos que la planta establecía.

3.- Que hasta la entrada en vigencia del citado estatuto, los nombramientos y promociones a grados superiores de dichos servidores eran también dispuestos de manera discrecional por la autoridad universitaria legalmente facultada al efecto al no existir a la sazón una carrera funcionaria.

4.- Que producto de lo anterior, se produjo una seria distorsión en la conformación de dicha planta, puesto que existen numerosos funcionarios que ocupan cargos de inferior jerarquía de los que les correspondería servir de acuerdo con su nivel de educación y experiencia laboral, lo que -además de constituir una seria injusticia- contraviene claramente los principios que fundamentan la existencia de la carrera funcionaria.

5.- Que esta anómala situación no puede ser corregida exclusivamente por la vía del ascenso, sino que se requiere de la creación de cargos que respondan a la realidad funcional y que puedan ser ocupados por quienes reúnan determinadas condiciones de aplicación general.

6.- Que, por otra parte, existen en la Corporación un número importante de funcionarios contratados y que se desempeñan en esa condición por largos años cumpliendo funciones que por su naturaleza deben ser desempeñados por cargos en propiedad y cuya situación no ha podido corregirse a la luz de la actual planta.

7.- Que, además, esta Casa de Estudios Superiores enfrenta actualmente la imperiosa necesidad de adecuar su funcionamiento a los requerimientos que demanda su entorno, razón por la cual ha dispuesto, mediante resolución N°1.558, de 1996, su reestructuración orgánica.

## DECRETO:

**ARTICULO 1º**- Establécese, a contar del primer día del mes siguiente a la total tramitación del presente decreto, la Planta del personal no académico de la Universidad de Santiago de Chile que a continuación se expresa:

### I.- DIRECTIVOS SUPERIORES

CARGOS	DOTACION	GRADO
Rector	1	1
Prorector	1	2
Secretario General	1	2
Contralor Universitario	1	2
Director General de Relaciones Empresariales	1	2
Vicerrector de Docencia y Extensión	1	2
Vicerrector de Investigación y Desarrollo	1	2
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles	1	2
Vicerrector de Administración y Finanzas	1	2
Decanos	7	2

Para servir los cargos de Prorector, Vicerrector de Docencia y Extensión, Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Decanos se requerirá ser académico de la Universidad de Santiago de Chile y estar ubicado en las dos más altas jerarquías académicas.

Para servir el cargo de Contralor Universitario se requerirá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 39 del D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Para servir el cargo de Vicerrector de Asuntos Estudiantiles se requerirá tener la calidad de académico de la Universidad de Santiago de Chile.

Para servir los cargos de Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General y Director General de Relaciones Empresariales, se requerirá estar en posesión de título profesional universitario o grado académico.

## II.- PROFESIONALES

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	4	9
	5	17
	6	11
II	7	15
	8	15
	9	13
III	10	16
	11	11
	12	14
	13	20
	14	33

Para desempeñarse en los cargos del Nivel I se requiere poseer título profesional universitario o grado académico de a lo menos 8 semestres y dos años en Nivel II o tres años en calidad de profesional en la Universidad o en la Administración del Estado.

Para desempeñarse en los cargos del Nivel II se requiere poseer título profesional universitario o grado académico de a lo menos 8 semestres y permanencia de un año en el Nivel III.

Para desempeñarse en los cargos del Nivel III se requiere estar en posesión de título universitario o grado académico.

## III.- TECNICOS

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	9	9
	10	8
	11	13
	12	10
II	13	10
	14	19
	15	12
	16	13

III	17	23
	18	20
	19	23
	20	27
	21	55

Para desempeñarse en cargos del Nivel

I se requiere poseer título de técnico de a lo menos cuatro semestres otorgado por universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica y permanencia de dos años en el Nivel II.

Para desempeñarse en cargos del Nivel

II se requiere poseer título de técnico otorgado por universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica y permanencia de un año en el Nivel III.

Para desempeñarse en cargos del Nivel

III se requiere certificado de especialidad o enseñanza media completa con certificado de competencia.

#### IV.- ADMINISTRATIVOS

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	8	9
	9	6
	10	13
	11	11
II	12	18
	13	23
	14	16
	15	30
III	16	25
	17	36
	18	23
	19	25
	20	12
	21	60

Para desempeñarse en cargos del Nivel

I se requerirá de licencia de educación media y cursos de especialización para la administración de a lo menos 120 horas y dos años de permanencia en el Nivel II.

Para desempeñarse en cargos del Nivel

II se requerirá licencia de educación media y cursos de especialización para la administración de a lo menos 80 horas y un año de permanencia en el Nivel III.

Para desempeñarse en cargos del Nivel III se requerirá licencia de educación media y curso de especialización para la administración de a lo menos 40 horas.

#### V.- AUXILIARES

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	19	10
	20	15
	21	20
II	22	35
	23	42
	24	31

Para desempeñarse en cargos del Nivel I se requerirá acreditar educación básica completa y dos años de permanencia en el Nivel II.

Para desempeñarse en el Nivel II se requerirá acreditar educación básica completa.

**ARTICULO 29.** Facúltase al Rector de la Corporación para que, a contar de la vigencia del presente decreto, encasille, mediante decreto, a los funcionarios en las plantas que se establecen en el artículo 1º de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º.

**ARTICULO 3º.** En los cargos que queden vacantes en las plantas establecidas en el artículo 1º, una vez efectuado el encasillamiento dispuesto en el artículo anterior, el Rector podrá nombrar a los actuales funcionarios a contrata que, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, hubieren prestado servicios en dicha calidad en forma ininterrumpida y hayan sido calificados en lista 1, de Distinción, en los dos últimos períodos de calificación. Estos nombramientos se harán con estricta sujeción al orden de antigüedad de los funcionarios contratados hasta completar el número de cargos vacantes. En todo caso, quienes se encuentren en esta situación podrán no ser nombrados si así lo solicitan expresamente.

**ARTICULO 4º.** El encasillamiento que se contiene en el artículo 2º no podrá significar eliminación de personal ni tampoco pérdida de grados u otros beneficios. En caso de producirse diferencias remuneratorias, éstas se pagarán por planilla suplementaria, la que se absorberá por cualquier incremento que experimenten las remuneraciones de los interesados.

**ARTICULO 5º.** El encasillamiento a que dé lugar el presente decreto se efectuará sin sujeción a los requisitos que se establecen en el artículo 1º, aplicándose al efecto las ponderaciones porcentuales que a continuación se indican:

I.- Un 30% por las funciones desempeñadas y de acuerdo a los puntajes de evaluación de las mismas que constan en documento anexo N° 1; y un 70% por la suma de los puntajes asignados a las siguientes dimensiones, según la ponderación que en cada caso se expresa:

<u>DIMENSIONES</u>	<u>PONDERACIONES</u>
-Planta profesional:	
1.- Estudios formativos	: 30.6%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 16.9%
3.- Experticias	: 6.3%
4.- Experiencia previa	: 11.9%
5.- Permanencia en la Universidad	: 22.7%
6.- Curriculum adicional	: 11.7%
- Planta de técnicos:	
1.- Estudios formativos	: 24.9%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 18.3%
3.- Experticias	: 13.8%
4.- Experiencia previa	: 13.0%
5.- Permanencia en la Universidad	: 30.0%
- Planta administrativa:	
1.- Estudios formativos	: 26.6%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 18.7%
3.- Experticias	: 12.2%
4.- Experiencia previa	: 10.0%
5.- Permanencia en la Universidad	: 32.6%
- Planta de auxiliares:	
1.- Estudios formativos	: 10.2%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 15.8%
3.- Experticias	: 26.8%
4.- Experiencia previa	: 12.6%
5.- Permanencia en la Universidad	: 34.7%

II.- Una vez aplicado el procedimiento anterior, se determinará el grado que a cada funcionario le corresponderá ocupar según el puntaje obtenido.

III.- Hecho lo anterior y existiendo cargos vacantes, se aplicarán las ponderaciones precedentes, pero sin considerar el 30% correspondiente a las funciones desempeñadas.

IV.- Aquellos funcionarios que como consecuencia de las mediciones anteriores no obtengan un puntaje que les permita ser nombrados en un grado superior al que ocupaban en la antigua planta; conservarán este último.

Lo anterior no resultará aplicable a la planta de directivos superiores, cuyos cargos serán provistos de acuerdo a lo previsto en el DFL N° 1149, de 1981, del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 64.** Déjase constancia de la mantención de los actuales escalafones de Académicos y Horas Ley N° 15.076, según lo dispuesto en el decreto universitario N° 381, de 1987.

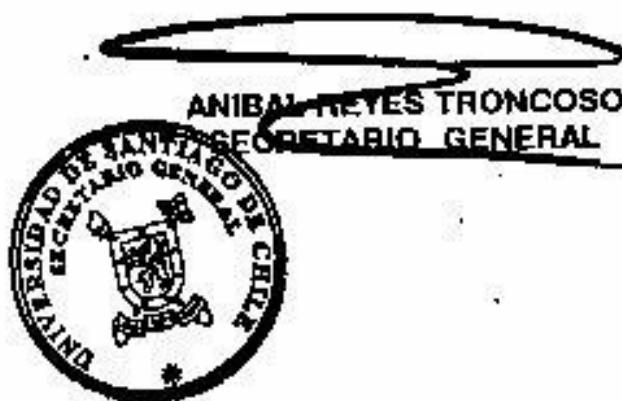
**ARTICULO 7R.** Derógame el Decreto Universitario N° 100, de 1994, a contar de la entrada en vigencia del presente decreto y déjese sin efecto el decreto universitario N° 1.115, de 1996, no tramitado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.**

**EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



## ANEXO N°1

Denominación Oficial	Porcentaje Función	Denominación Oficial	Porcentaje Función
ABOGADO	848.88	BIBLIOTECARIO DE ESPECIALIDAD	426.88
ACTIVADOR DE COMPRAS	305.13	BODEGUERO	100.51
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	454.00	BODEGUERO DESPACHADOR	211.73
ADMINISTRADOR GENERAL DEL FONDO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO	566.30	BODEGUERO RECEPCIONISTA	211.73
ADMINISTRATIVO	201.02	CAJERO	100.77
ADMINISTRATIVO CAMPUS	201.02	CAJERO (FINANZAS)	208.59
ADMINISTRATIVO ALMACEN BIBLIOTECA	185.40	CARPINTERO	170.28
ADMINISTRATIVO BIENES Y SERVICIOS	201.02	CHOFER	261.33
ADMINISTRATIVO CANJE Y DONACIÓN	363.80	CHOFER DE AMBULANCIA	261.33
ADMINISTRATIVO CONTROL PRESUPUESTARIO	248.72	CHOFER RECTORÍA	261.33
ADMINISTRATIVO CRÉDITO UNIVERSITARIO	280.95	COMPOSICIÓN TEXTOS	340.00
ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	190.77	COMPRADOR	366.36
ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR	201.02	COMPRADOR CASINO	227.38
ADMINISTRATIVO DE CAJA	185.41	CONTADOR	363.23
ADMINISTRATIVO DE FINANZAS	324.11	CONTADOR CRÉDITO UNIVERSITARIO	386.74
ADMINISTRATIVO DE IMPORTACIONES	366.34	COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	544.88
ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES	225.82	COORDINADOR DE DONACIONES	408.58
ADMINISTRATIVO POLICLÍNICO	284.08	COORDINADOR DOCENTE	362.74
ADMINISTRATIVO RECINTO DEPORTIVO	341.77	COORDINADOR LABORATORIO AUDIOVISUAL	340.00
ADMINISTRATIVO RECURSOS COMPUTACIONALES	207.88	COORDINADOR SECRETARIA GENERAL	354.57
ADMINISTRATIVO REGISTRO CURRICULAR	208.36	DIBUJANTE TÉCNICO	260.87
ADMINISTRATIVO REGISTRO Y NORMALIZACIÓN	318.82	DIRECTOR BALLET FOLKLÓRICO	558.17
ADMINISTRATIVO RECINTO RECREACIONAL	267.18	DIRECTOR CEAI	528.49
ALBAN	170.28	DIRECTOR CENTRO DE SALUD	721.21
ANALISTA PRESUPUESTARIO	330.88	DIRECTOR CONJUNTO MUSICAL	526.85
ANALISTA CONTABLE	330.88	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA	720.48
ANALISTA CONTABLE CONTROL BIENES	320.00	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO	822.42
ANALISTA CONTABLE PRESUPUESTARIO	330.88	DIRECTOR DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES	717.65
ANALISTA DE CAPACITACIÓN	400.00	DIRECTOR DIRECCIÓN DE PLANES Y PRESUPUESTOS	750.20
ANALISTA DE MATRÍCULA	324.11	DIRECTOR PLANETARIO	780.00
ASESOR DE PLANEACIÓN ECONÓMICA	750.02	DIRECTORA JARDÍN INFANTIL	544.88
ASISTENTE CENTRAL PUBLICACIONES	184.80	DIRECTORA SALA CÚA	544.88
SISTÉMICO DE BIBLIOTECA	200.38	EDITOR	347.07
ASISTENTE DE LABORATORIO (A)	382.02	EDUCADORA DE PARVULOS	433.43
ASISTENTE DE LABORATORIO (B)	270.70	ENCARGADO AULA MAGNA	240.20
ASISTENTE DE LABORATORIO AUDIOVISUAL	200.00	ENCARGADO BIBLIOTECA CATALOGACIÓN	434.47
ASISTENTE DE LABORATORIO DE APLICACIONES COMPUTACIONALES	200.00	ENCARGADO BODEGA VIVERES	150.54
ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	312.17	ENCARGADO CENTRAL DE APUNTES	220.00
ASISTENTE DENTAL	206.38	ENCARGADO CENTRAL DUPLICADORA	270.85
ASISTENTE DEPARTAMENTO DE FINANZAS (ASESOR)	490.00	ENCARGADO CONSUMOS BÁSICOS	218.80
ASISTENTE EQUIPO AUDIOVISUAL	196.00	ENCARGADO DE ADQUISICIONES	218.80
ASISTENTE MANTENCIÓN EQUIPO AUDIOVISUAL	209.03	ENCARGADO DE ARCHIVO (TÍTULOS Y GRADOS)	294.88
ASISTENTE SOCIAL	478.90	ENCARGADO DE ILUMINACIÓN Y MONTAJE	183.24
AUDITOR	545.96	ENCARGADO DE MANTENCIÓN (SALUD)	298.25
AUXILIAR DE ENFERMERIA	271.81	ENCARGADO DE MEDIOS AUDIOVISUALES	163.31
AUXILIAR DE LABORATORIO	133.47	ENCARGADO ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS	498.70
AUXILIAR DE PARVULOS	231.02	ENCARGADO FACTURACIÓN	308.50
AUXILIAR DE POLICLÍNICO	157.98	ENCARGADO INVENTARIO	190.78
AUXILIAR DE SERVICIOS	128.33	ENCARGADO LABORATORIO COMPUTACIÓN	330.05
AUXILIAR MANTENCIÓN CANCHA TENIS	126.33	ENCARGADO OFICINA CONSUMOS BÁSICOS	218.83
AUXILIAR RECINTO DEPORTIVO	126.33	ENCARGADO OFICINA DE PARTES (A)	225.82
AUXILIAR SOCIAL	242.88	ENCARGADO OFICINA DE PARTES (B)	718.83
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	164.80	ENCARGADO OFICINA INFORMACIONES	310.49
AYUDANTE CONTABLE	220.31	ENCARGADO OFICINA PUBLICACIONES	266.48
AYUDANTE DE COCINA	141.94	ENCARGADO RADIOGRAFIA DENTAL	327.45
AYUDANTE OPERADOR MÁQUINA HELIÓGRAFICA	133.67	ENCUADERNADOR	164.80
BIBLIOTECARIO (CATÁLOGACIÓN)	363.60	ENFERMERA	405.65
BIBLIOTECARIO (HÉMEROTÉCA)	361.20	ENFERMERA JEFE	314.40
BIBLIOTECARIO (REFERENCIA)	301.20		

## ANEXO N°1, continuación

Denominación Función	Puesto Puesto	Denominación Auxiliar	Rango Fijo
ESPECIALISTA BOLÍGRAFO DE VICTORIA	260.43	LOCUTOR	274.49
EXPERTO CALIGRAFO	224.44	JEFE SECCION TRANSPORTES	300.29
EXPLORADOR DE SISTEMAS	430.00	KINESIOLOGO	466.49
FISCAL	467.56	LÍQUIDADOR DE REMUNERACIONES	319.61
FOTÓGRAFO	219.06	LOCUTOR	274.49
FOTOMECHANICO	242.90	MAESTRO DE COCINA	267.14
INGENIERO DE MANTENCIÓN ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO	468.63	MAESTRO JEFE DE COCINA	282.33
INSTRUCTOR DEPORTIVO	339.65	MAYORDOMO	206.71
INSTRUCTOR DEPORTIVO (JUICIO)	339.65	MAYORDOMO RESIDENTE	252.49
INSTRUCTOR DEPORTIVO (SUBACUATICO)	339.65	MECANICO AUTOMOTRIZ	261.66
WAVE SIGNALADORA DE LABORATORIO	802.83	OPERADOR COMPUTADOR	250.00
JARDINERO	133.67	OPERADOR DE COMPUTADOR SECUM	325.14
JEFE ARCHIVO CENTRAL	323.35	OPERADOR MAQUINA IMPRENTA	164.90
JEFE ÁREA PRODUCCION	648.64	OPERADOR MAQUINA REPRODUCCION	129.34
JEFE CENTRAL FOTOGRÁFICA	270.64	OPERADORA TELEFONICA	201.92
JEFE CENTRAL PUBLICACIONES	280.46	PANOLERO	180.51
JEFE DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCION	360.00	PANOLERO CALDERERO	180.61
JEFE DE LABORATORIO	366.01	PERIODISTA	350.64
JEFE DE PRENSA	399.81	PINTOR	170.26
JEFE DEPARTAMENTO ACTIVIDADES CULTURALES	892.16	PORTERO	179.15
JEFE DEPARTAMENTO BIENESTAR ESTUDIANTIL	660.94	PRENSISTA	170.26
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL, GESTION	684.82	PRENSISTA OF SET	242.96
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL LEGALIDAD	683.90	PREPARADOR CONTABLE	319.52
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CAMPUS	878.95	PROGRAMADOR	307.00
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	723.23	PROGRAMADOR MUSICA	391
JEFE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PERSONAL	678.55	PROSECRETARIO	840.00
JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES	801.82	PSICOLOGO	520.00
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS	770.07	RADIOCONTROLADOR	313.86
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	723.23	RADIOPERADOR	318.21
JEFE DEPARTAMENTO DEPORTES	642.05	RECEPCIONISTA TELEFONISTA	239.29
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (A)	394.06	RELACIONADOR PUBLICO	572.00
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (B)	362.84	SECRETARIA I	209.29
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (C)	331.62	SECRETARIA II	310.95
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (D)	362.60	SECRETARIA III	388.04
JEFE OFICINA DE PARTES	325.03	SECRETARIA IV	427.00
JEFE OFICINA REGISTRO CURRICULAR	285.45	SECRETARIO IDEA	390.66
JEFE OFICINA REPRODUCCIONES GRAFICAS	454.95	SUBDIRECTOR SECUM	770.07
JEFE PLANTA PILOTO	351.66	SUPERVISOR ANALISIS	496.79
JEFE SECCION ASESOS Y JARDINES	434.50	SUPERVISOR ANALISIS Y CODIFICACION	342.00
JEFE SECCION ASIGNACION CREDITO UNIVERSITARIO	406.18	SUPERVISOR CONTABILIZACIONES	384.72
JEFE SECCION BENEFICIOS	340.66	SUPERVISOR ASEO	269.93
JEFE SECCION BODEGA CENTRAL	499.70	SUPERVISOR COBRANZAS	365.80
JEFE SECCION CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO FUNCIONARIO	465.85	SUPERVISOR CONTROL BIENES	375.54
JEFE SECCION CASINO	297.24	SUPERVISOR DE MANUTENCION	268.67
JEFE SECCION CENTRAL LLAMADOS	575.93	SUPERVISOR DE MANTENCIÓN (asesos y jardines)	291.57
JEFE SECCION CONTABILIDAD	544.89	SUPERVISOR INGRESO DE DATOS	342.00
JEFE SECCION CONTROL CURRICULAR	512.72	SUPERVISOR INGRESOS Y EGRESOS	430.98
JEFE SECCION FINANZAS	537.51	SUPERVISOR JARDINES	269.93
JEFE SECCION HOGARES UNIVERSITARIOS	493.29	SUPERVISOR PARTES E INFORMACION	342.00
JEFE SECCION IMPRACTICOMES	436.19	SUPERVISOR PREVENCION DE RIESGOS	343.00
JEFE SECCION MANTENACION Y REPARACION TELEFONOS	408.66	SUPERVISOR RECAUDACION MATRICULA	411.54
JEFE SECCION MATECULA	528.33	SUPERVISOR REGISTRO Y NORMALIZACION	342.00
JEFE SECCION OCUPACION ESTUDIANTIL	512.71	SUPERVISOR REINTEGROS	342.00
JEFE SECCION PRESUPUESTO	512.71	TECNICO MANTENACION (FERREJERO)	170.26
JEFE SECCION PROCESOS TECNICOS 1 (SISTEMA DYNIA)	436.34	TECNICO MANTENACION (ELECTRONICO)	293.47
JEFE SECCION REGISTRO Y NORMALIZACION	494.19	TECNICO MANTENACION (GASIFITER)	170.26
JEFE SECCION REMUNERACIONES	381.97	TECNICO MANTENACION (TELEFONOS)	293.47
JEFE SECCION SELECCION DE PERSONAL	578.10	TECNICO EN ALIMENTOS	301.61
JEFE SECCION SERVICIO SOCIAL	512.71	TECNICO LABORATORISTA	409.40
JEFE SECCION SERVICIOS A PUBLICO	561.29	TECNICO MANTENACION (ELÉCTRICO(BTA))	170.26
JEFE SECCION TESORERIA	526.49	TECNICO REPRODUCCIONES GRAFICAS	266.00
JEFE SECCION TITULOS Y GRADOS	380.29	TITULADOR	225.86
JEFE SECCION TRANSPORTES	468.49	UTILERO DE PRODUCCION	197.86
KINESIOLOGO	318.52	VALORIZADOR	242.38
Liquidadora de Remuneraciones			

**ANEXO N° 2****PONDERACION DE FACTORES POR ESCALAFON (CURRICULUM PERSONAL)**

Factores	Profesionales	Técnicos	Administrativos	Auxiliares
Estudios Formativos	30.56%	24.89%	26.56%	10.20%
Estudios de Capacitación y Perfeccionamiento	16.89%	18.33%	18.67%	15.80%
Experiencias	6.33%	13.78%	12.22%	26.78%
Experiencia Previa	11.88%	13.00%	10.00%	12.56%
Permanencia USACH	22.87%	30.00%	32.55%	34.66%
Curriculum Adicional	11.66%	—	—	—
<b>Totales</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
UNIVERSIDADES

CURSA CON ALCANCE DE-  
CRETO N° 1.444, DE  
1996, DE LA UNIVERSI-  
DAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.

contralor  
universitario

SANTIAGO,

18.OCT 96 \*033379

EL infrascrito ha to-  
mado razón del documento del rubro, en el  
entendido que en el inciso final del ar-  
tículo 5º se hace alusión al D.F.L. N°  
149, de 1981, del Ministerio de Educación  
y no como se indica.

SALUDA ATTE. A UD.

AL SEÑOR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE  
P R E S E N T E  
LLP-ECG